

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 19 de Marzo)

PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Aguas

En el expediente promovido por D. Francisco Sierra Macías, vecino de Toral de los Vados, solicitando la concesión de 1.500 litros de agua por segundo, derivados del río Sil, con destino al movimiento de un molino harinero que intenta construir en el sitio denominado *Peñas Rubias*, Ayuntamiento de Lago de Carucedo, se dió por este Gobierno de mi cargo con fecha 25 de Enero último la siguiente providencia:

«Resultando que en 22 de Agosto de 1895 el citado D. Francisco Sierra Macías solicitó por medio de instancia, acompañada del correspondiente proyecto, la concesión de 1.500 litros de agua por segundo, derivados del río Sil, en el sitio llamado *Peñas Rubias*, Ayuntamiento de Lago de Carucedo, con objeto de disponer de la fuerza motriz necesaria para el molino harinero que intenta construir:

Resultando que examinados dichos documentos por la Jefatura de Obras públicas fueron declarados suficientes para incoar el expediente, anunciándose así en el Boletín oficial de 11 de Septiembre de 1895, con objeto de que los que se creyeron perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones en el plazo de

treinta días; espirado el cual, no se produjo ninguna.

Visto lo informado por el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y la Comisión provincial, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 218 de la ley de aguas, conceder el aprovechamiento de que se trata bajo las siguientes condiciones:

1.º Se concede á D. Francisco Sierra Macías el derecho á derivar del río Sil un caudal de 1.500 litros de agua por segundo, en el sitio denominado *Peñas Rubias*, término del Ayuntamiento de Carucedo, partido de Ponferrada, para el establecimiento de un molino harinero.

2.º La toma se efectuará mediante una presa inclinada á 45º respecto á la corriente del río, formada por pilotes de roble y cepos de unión, rellenando los huecos con escollera, conduciéndose las aguas al artefacto mediante un cauce trapezoidal de 625 m,15 de longitud hasta la casa-molino, y 80 m,63 en el desagüe ejecutado según las alineaciones indicadas en el plano.

3.º La altura de la coronación de la presa sobre el lecho actual del río, será de 1,05, debiéndose comprobar y fijar permanentemente esta altura, sea respecto á la solera de la puerta Este de la casa-molino que se edifique, sea respecto á un punto fijo de la carretera de Ponferrada á Orense, que pudiera ser el poste kilométrico 28, por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, la cual reconocerá también á la terminación de las obras, que han de ejecutarse en el plazo de un año, si se han construido con arreglo al proyecto redactado y firmado en 20 de Agosto de 1895 por el Ingeniero industrial D. Juan Flores Llamas.

4.º Esta concesión se entenderá hecha salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.»

Y habiéndose dado conocimiento al interesado D. Francisco Sierra Macías, á los efectos del art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, las ha aceptado en instancia fecha 8 del corriente mes, acompañando al escrito una póliza de 25 pesetas, conforme al art. 82 de la ley del Timbre del Estado, por cuya razón he dispuesto se publique dicha resolución en este periódico oficial, según determina aquélla, para conocimiento de los que se crean perjudicados; quienes interpondrán el recurso de alzada ante el Exmo. Señor Ministro de Fomento dentro del plazo legal.

León 16 de Marzo de 1896.

El Gobernador,  
José Armero y Peñalver.

D. JOSÉ ARMERO Y PEÑALVER,  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que debiendo procederse según lo dispuesto en los artículos 42 de la ley de expropiación forzosa vigente y 118 del Reglamento, para su ejecución, á la instrucción del expediente de daños y perjuicios ocasionados con la construcción de los trozos 13, 14 y 15 de la carretera de tercer orden de Sahagún á las Arriendas, cuyas obras están próximas á terminarse del 13, y recibidas las de los 14 y 15, he acordado señalar un plazo de treinta días para que todos aquellos propietarios enclavados en el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre á quienes se hubieren originado perjuicios inevitables, cuyo abono, en la parte que no fúe posible subsanar desde luego,

hubo de diferirse para la época en que terminados los trabajos fuere posible apreciar con mayor exactitud aquéllos, presenten ante mi autoridad las relaciones debidamente detalladas y justificadas, á fin de disponer la tramitación que la ley señala.

León 17 de Marzo de 1896.

José Armero y Peñalver.

(Gaceta del día 13 de Marzo)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Presidente de la Audiencia provincial de León, de acuerdo con la Junta de gobierno del mismo Tribunal, consultando si los Magistrados supernumerarios pueden presidir las Juntas de escrutinio general de las elecciones para Diputados á Cortes:

Visto el expediente con tal motivo instruido:

Considerando que la presidencia de dichas Juntas, atribuida á los Magistrados de las Audiencias, y en su caso á los Jueces de primera instancia, por la ley de 26 de Junio de 1890, es una función propia y privativa del cargo que ejercen en propiedad, con carácter permanente y con las responsabilidades ajenas al mismo:

Considerando que los Magistrados agregados en concepto de supernumerarios á las Audiencias territoriales y provinciales por el Real decreto de 26 de Septiembre de 1895, lo fueron únicamente, aparte de otras razones de orden económico, para completar las Salas y Secciones de los Tribunales, suplir las deficiencias del servicio por falta de perso-

nal y facilitar el despacho de los asuntos, impidiendo el retraso en la tramitación de los mismos:

Considerando, por tanto, que el precepto de la ley Electoral no puede ser extensivo a los supernumerarios, cuyas funciones, limitadas a una comisión de carácter circunstancial y transitorio, y sin sujeción a incompatibilidad alguna, no pueden equipararse a la de los propietarios, fuera de lo que al despacho de los asuntos procesales hace referencia;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido a bien declarar que los Magistrados supernumerarios de las Audiencias territoriales y provinciales, cualquiera que sea su categoría, no pueden presidir las Juntas de escrutinio general de las elecciones para Diputados a Cortes a que se refieren los artículos 62 y 63 de la ley de 26 de Junio de 1890.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1896.—Tejada.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**AYUNTAMIENTOS**

*Aldia constitucional de Palacios del Sil*

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, celebrado en este Ayuntamiento el día 9 del corriente, los mozos alistados para el presente reemplazo José López Fernández, núm. 4, hijo de Felipe y de Aurora, de Salientes; Juan Martínez Escudero, núm. 5, hijo de Isidro y Aurora, de Valseco, y Manuel Alvarez E., núm. 32, hijo de Victorina, de Salientes, la Corporación municipal acordó concederles un mes de término para que se presenten a ser tallados y exponer lo que crean convenientes; pues pasado dicho plazo sin verificarlo, se les declaró prófugos.

Palacios del Sil 25 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Eduardo Alvarez.

*Aldia constitucional de Villamizar*

Para proceder a la rectificación del amillaramiento para los repartimientos del próximo año económico de 1896 a 1897, es preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, en papel correspondiente, relaciones de las altas ó bajas que haya sufrido su riqueza, acompañando a las mismas

los documentos justificativos de haber pagado los derechos a la Hacienda; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villamizar 1.º de Marzo de 1896.—El Alcalde, Faustino Villafañe.

*Aldia constitucional de Villagatón*

Según me participa Santiago Alvarez, vecino de Requejo y Corús, de este Ayuntamiento, en la tarde del día 8 de los corrientes se ausentó de casa su hijo Valentín Alvarez García, de 21 años de edad, alistado para el Reemplazo de 1894 y excedente de cupo.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que en caso de ser habido lo conduzcan a la casa paterna, según lo desea su padre.

Villagatón 11 de Marzo 1896.—El Alcalde, Santiago Alvarez.

*Señas del Valentín*

Viste pantalón y dos blusas de tela, boina color café, zapatos con tachuelas, chaleco y faja negros y nuevos; va sin cédula ni documento alguno y con dirección a los trabajos de Bilbao.

*Aldia constitucional de Mansilla Mayor*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1892 a 1893, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan examinarlas los vecinos de la localidad y presentar contra ellas las reclamaciones que estimen pertinentes, en conformidad a lo dispuesto en el art. 181 de la ley Municipal.

Mansilla Mayor 11 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Fidel de la Meana Llamazares.

Formado el apéndice por la Junta pericial de este Ayuntamiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1896 a 1897, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días; en cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y presentar las reclamaciones, si por virtud de las alteraciones sufridas, no se hallaren conformes con la riqueza imponible figurada, según las aplicaciones verificadas de alta y baja que por la misma fueron presentadas.

Mansilla Mayor 11 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Fidel de la Meana Llamazares.

*Aldia constitucional de Las Omañas*

Terminado el apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1896 a 97, se expone al público por término de ocho días a fin de que puedan hacer las observaciones ó reclamaciones que los interesados crean necesarias.

Las Omañas 11 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Nicanor Pérez.

*Aldia constitucional de Burón*

Terminada la rectificación del amillaramiento de este Municipio que ha de servir de base al repartimiento de territorial para el año económico de 1896 a 1897, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de quince días; durante cuyo plazo pueden los contribuyentes enterarse de las cuotas que les han sido asignadas en concepto de riqueza imponible, y presentar las reclamaciones que estimen procedentes; transcurrido que sea, ninguna será atendida.

Burón 11 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Bautista Sánchez.

*Aldia constitucional de Saucedo*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza desde la última rectificación; pues de no verificarlo, les será respetada la riqueza que tengan reconocida.

Saucedo 10 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

**JUZGADOS**

D. Satorio Martínez Díaz-Caneja, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al sujeto que dice ser Ignacio Martín Díaz, hijo de Manuel y de Jacinta, de 31 años de edad, natural de León, casado con Antonia Serrano González, vendedor ambulante, sin domicilio fijo, de estatura menos que la regular, pelo negro y áspero, frente deprimida y espaciosa, cejas poco pobladas, ojos castaños, pómulos salientes, nariz grande, boca regular, labios pronunciados, bigote y barba poco pobladas, color cetrino y

cráneo bastante deprimido en los parietales, para que en el término de quince días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan del sumario que contra él y otro se instruye por robo de géneros de comercio de la casa de Fabián Vidal, de Aljía de los Melones; apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la detención del indicado sujeto, que se fugó de la cárcel de Villadangos al ser conducido desde León a esta ciudad, poniéndole a disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en La Bañeza a 10 de Marzo de 1896.—Saturio Martínez Díaz-Caneja.—Por su mandato, Tomás de la Poza.

D. Juan Flores Díez, Juez municipal de la villa de Riello.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguido en esta Juzgado á instancia de Don Leandro Marbán, de esta vecindad, contra D.ª Luisa Ordás, viuda, vecina de Salce, sobre pago de ciento sesenta y tres pesetas, por providencia de esta fecha se acordó sacar á pública subasta los bienes siguientes, embargados á la Luisa Ordás:

**Pesetas**

- 1.º Un prado, término de Salce, al sitio de Vega, la Torre, cabida de cuatro áreas, que linda: Saliente, otro de Cayetano Alvarez, vecino de Salce; Mediodía, otro de herederos de Manuel Alvarez, vecino de Abellas; Poniente, otro de Manuel Gacía, y Norte, otro de Dionisio Alvarez, todos vecinos de Salce; tasado en treinta pesetas..... 30
- 2.º Una tierra, centenal, al mismo término y sitio del Serrón, cabida de veinticuatro áreas, que linda: Saliente, otra de Manuel González; Mediodía, el mismo ó José del Pozo; Poniente y Norte, otra de Luis del Pozo; tasada en ochenta pesetas..... 80

Total..... 110

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día seis del próximo Abril, y hora de las once de su mañana, con las

advertencias siguientes: que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta, y que á instancia del actor se sacan á subasta dichas fincas sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Riello á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y seis. Juan Flórez.—Victor Robles.

**Edicto**

D. Juan Flórez Díez, Juez municipal de la villa de Riello y su distrito.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Lope Valcarlos, de esta vecindad, contra D.<sup>a</sup> Luisa Ordás, viuda, y vecina de Salce, sobre pago de ciento treinta y siete pesetas, por providencia de esta fecha se acordó sacar á pública subasta los bienes siguientes, embargados á la Luisa Ordás:

6.<sup>o</sup> Otra tierra, al mismo término y sitio de Palaciello, cabida de doce áreas, que linda: Saliente, Ejido; Mediodía, otra de Eduardo García, vecino de Salce; Poniente y Norte, terreno común; tasada en veinticinco pesetas..... 25

Total..... 225

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día seis de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, con las advertencias siguientes: que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ésta, y que á instancia del actor se sacan á subasta dichas fincas sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Riello á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.— Juan Flórez.—Victor Robla.

D. Santos Crespo del Castillo, Juez municipal del Valdefresco y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Felipe Fernández, vecino de San Felismo, de doscientas cuarenta y cinco pesetas, costas y gastos á que fué condenado Andrés Castro, vecino de Paradilla, en juicio verbal civil seguido contra el mismo, se sacan á venta en pública subasta las fincas siguientes:

- 1.<sup>o</sup> Una casa, en el pueblo de Paradilla, á la calle del Reguero, compuesta de planta baja, con varias habitaciones, cuadra, pejar y corral, con un cacho de doble; linda O. y M., con dicha calle; P., calle de Las Garduñas, y N., casa de Bernardo Castro; tasada en cien pesetas..... 100
- 2.<sup>o</sup> Una tierra, en el mismo término y sitio del Rarcorbo, de una hemina, centenal: linda O., tierra de Manuel López; M. y P., de Teresa Alvarez, y N., de Isidoro López; en dos pesetas.. 2
- 3.<sup>o</sup> Un prado, abertizo, en el mismo término y sitio de las Suertonas, de dos celemines: linda O., otro de Francisco Castro; M., de herederos de Miguel Rodríguez; P., de Bernardo Castro, y N., de Evaristo de Robles; en tres pesetas.... 3
- 4.<sup>o</sup> Una tierra, en término de Santibáñez y sitio del Reguero, de una hemina, centenal: linda O., here-

Ptas. Cts.

Ptas. Cts.

- dad de Carrillo; M., otra de herederos de Manuel Campos; P., reguero, y N., otra de D. Antonio Arriola; en una peseta cincuenta céntimos..... 1 50
- 5.<sup>o</sup> Otra, en dicho término y sitio, de tres celemines, centenal: linda O., otra de herederos de José Gutiérrez; M., de D. Antonio Arriola, y N., de Serafin Robles; en una peseta.... 1
- 6.<sup>o</sup> Otra, en término de Paradilla, á la Foncilla, de dos celemines, centenal: linda O., otra de Casiano Fuertes; M., de herederos de Rosalía Pertejo; P., de Francisco López; y N., de Molesito Castro; en una peseta..... 1
- 7.<sup>o</sup> Otra, en dicho término, en el bajo de las Mayuelas, de una hemina, centenal: linda O., otra de Lázaro Aller; P., camino; M. y N., otra de Antonio González; en una peseta cincuenta céntimos..... 1 50
- 8.<sup>o</sup> Otra, en dicho término y sitio, de un celemin, trigal: linda O., otra de Matias Díez; M., de Casiano Fuertes; P., de Antonio González, y N., de Fermín López; en una peseta..... 1
- 9.<sup>o</sup> Otra, en el mismo término, á la Barca, de dos celemines, centenal: linda O., otra de Felipe Alvarez; M., de Gregorio Aller; P., de Lázaro Alvarez, y N., de Feliciano Tascón; en una peseta..... 1
10. Otra, en dicho término, á la Horca, de dos celemines, centenal: linda O. y P., camino; M., otra de Evaristo Robles, y N., de Casiano Fuertes; en una peseta cincuenta céntimos... 1 50
11. Otra, en dicho término, á los Barriales, de un celemin, trigal: linda O., otra de Ramón Sánchez; M., de Cosáreo Fuertes; P., prados, y N., de Matias Díez; en seis pesetas..... 6
12. Un barcillar, en el mismo, á la Nogal, de dos celemines: linda O., tierra de Senón González; M., de Felipe Fernández; P., de Pio Fernández, y N., otro de Bernardo González; en veinticinco pesetas..... 25
13. Una tierra, en dicho término, á la Vega de Arri-

- ba, de dos celemines, trigal: linda O., otra de Teresa Alvarez; M., Reguera; P., de Manuel Rodríguez, y N., de Cayetano Gutiérrez; en una peseta cincuenta céntimos. 1 50
14. Otra, en el propio término, á las Crucijadas, de una hemina, centenal, con fruto pendiente: linda O., otra de Isidoro López; M. y P., heredad del Hospicio, y N., camino; en tres pesetas..... 3
15. Otra, en igual término, á los Siezros, de una hemina, trigal: linda O., heredad de Pardavé; M., heredad del Hospicio de León; P., otra de Juan Alvarez, y N., de Evaristo de Robles; en tres pesetas..... 3
16. Otra, en dicho término, á la Veguellina, de dos celemines, trigal: linda O., otra de Evaristo de Robles; M., reguero; P., de Casiano Fuertes, y N., campo erial; en una peseta cincuenta céntimos..... 1 50
17. Otra, en el mismo término, á la Vega de Arriba, de dos celemines, trigal: linda O., otra de Evaristo de Robles; M., de herederos de Rosalía Pertejo; P., de María Alonso, y N., de Francisco Paniagua; en una peseta cincuenta céntimos... 1 50
18. Otra, en término de Navatría, al Fornillo, de una hemina, centenal: linda O., Egido; M., otra de Fermín López; P. y N., de Bernardino Aller; en dos pesetas..... 2
19. Una era, en término de Paradilla, y sitio de Valdelamora, de tres celemines, centenal: linda O., otra de Casiano Fuertes; M., de Fradeico Panisgus; P., de Evaristo Robles, y N., de Lázaro Aller; en siete pesetas..... 7

El remate tendrá lugar el día veintitrés de los corrientes y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en Carbajosa y casa del que provee. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y es requisito indispensable que los licitadores consignen como la anticipación debida, el diez por ciento de dicha tasación. Se advierte que no consta la existencia de títulos de las fincas señaladas, y el comprador habrá de suplirlos

por medio de información poseerla, debiendo de conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Carbajosa á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Santos Crespo.—Por su mandado: Manuel Prieto, Secretario.

#### Juzgado municipal de Reyero

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría municipal de este Juzgado de Reyero. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en dicho Juzgado en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y se proveerá con arreglo á la ley vigente.

Reyero 14 de Marzo de 1896.—Vicente Alonso.

#### ANUNCIOS OFICIALES

D. Santos Secos Alonso, Agente ejecutivo de la 1.ª Zona del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el día de hoy en el expediente que se sigue en este Distrito por débitos de contribución territorial contra D. Alejo Lobato, vecino de Castrotierra, correspondiente al 1.º, 2.º y 3.º trimestre del año de 1894 al 95, se saca á pública subasta, por primera vez, los inmuebles que á continuación se dicen:

Una tierra, en término de Fresno, do llama Alvaro de Abajo, cabida de 5 heminas: Linda al N., José Falagán; M., reguero; P., Roque Fernández, y N., José Pérez, vecinos de Fresno; se vende para con su importe hacer pago de 13 pesetas 26 céntimos que debe por contribución, y para hacerlas efectivas, con los recargos y costas que procede,

fué tasada por peritos, para la venta, en 50 pesetas, que es la cantidad por que se saca á subasta. Esta tendrá lugar dentro de los quince días porque se anuncia el día 24 del corriente Marzo, en el pueblo de Fresno y sitio de costumbre, de diez á once de la mañana, pudiendo librar el deudor ó sus causahabientes la venta pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate, siendo postura admisible las dos terceras partes del valor fijado para la venta. Se anuncia la subasta sin haber presentado los títulos de propiedad el deudor: será de cargo del rematante entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo hasta el completo del remate, antes del otorgamiento de la Escritura.

La Bañeza 10 de Marzo de 1896.—El Agente ejecutivo, Santos Secos.

D. Santos Secos Alonso, Agente ejecutivo de la 1.ª Zona del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el día de hoy, en el expediente que se sigue en este distrito por débito de territorial contra D. Justo Carbajal Jáñez, vecino de Villalís, correspondiente á los años económicos de 1892 á 1896, se saca á pública subasta, por primera vez, el inmueble que á continuación se dice:

Una casa, á la calle del Turado, barrio del medio, en el casco de Villalís, se compone de dos puertas de calle, corral y diferentes habitaciones: Linda por el N. y N., prado de D. Tomás Valderrey, vecino de Vi-

llalís; M., calle del Turado; P., calleja que divide casa de Luis Lobato, vecino de Miñambres, y casa del contribuyente Justo.

Se vende para con su importe atender al pago de 114 pesetas 9 céntimos que importan las cantidades que debe por contribución, costas y gastos que se calculan en 25 pesetas para hacerlas efectivas. Y aunque ha sido capitalizaa el líquido imponible de dicha casa de 25 pesetas, que es lo correspondiente á su tasación de 625 pesetas, y fué tasada por peritos para la venta en las referidas 625 pesetas, que es la cantidad por que se saca á subasta, ésta tendrá lugar dentro de los quince días, porque se anuncia, el día 25 de los corrientes, en el pueblo de Villalís, y sitio de costumbre, de diez á once de la mañana; pudiendo librar el deudor ó sus causahabientes la venta pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate, siendo postura admisible las dos terceras partes del valor fijado para la venta.

Se anuncia la subasta sin haberse presentado por el deudor los títulos de propiedad, y será de cargo del rematante entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio de remate en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura.

La Bañeza 11 de marzo de 1896.—El Agente ejecutivo, Santos Secos.

D. Santos Secos Alonso, Agente ejecutivo de la 1.ª Zona del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que en virtud de pro-

videncia dictada por esta Agencia en el día de hoy, en el expediente que se sigue en este distrito por débito de contribución territorial contra D. Benito Santos, vecino de Palacios de la Valduerna, correspondiente al año de 1891 á 1896, se saca á pública subasta, por primera vez, el inmueble que á continuación se dice:

Una tierra, en término de Redelga, á la Huerga, cabida de dos heminas, secano: Linda N., Fansto Fuertes, vecino de Palacios; M., pradera de Coucajo; N., Cayetano Castro; P., Gaspar Fuertes, vecino de Santa Colomba: Se vende para con su importe hacer pago de 10 pesetas 98 céntimos que debe por contribución, y para hacerlas efectivas, fué tasada por peritos para la venta en 75 pesetas, que es la cantidad por que se saca á subasta.

Esta tendrá lugar dentro de los quince días, porque se anuncia el día 26 de Marzo corriente, en Redelga, de diez á once de la mañana, en los sitios de costumbre.

Pudiendo librar el deudor ó sus causahabientes la venta pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate; siendo postura admisible las dos terceras partes del valor fijado para la venta.

Se anuncia la subasta sin haberse presentado los títulos de propiedad por el deudor. Será de cargo del rematante entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo hasta el completo del remate antes del otorgamiento de la escritura.

La Bañeza 12 de Marzo de 1896.—El Agente ejecutivo, Santos Secos.

#### ZONA DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN, NÚM. 30

RELACION de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos que se relacionan y deben reintegrar á la Caja de esta Zona, para pago de socorros facilitados en Caja á los mozos de los mismos y hospitalidades causadas en el de Valladolid, ónde usularon inútiles para servir en el Ejército:

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	Socorros en Caja y tránsito		Hospitalidades en Valladolid		TOTAL			
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		
Algadefo.....	Nicanor Borrego Borbojo.....	10	51	»	»	10	51	Julio de 1894.	
Castropodame.....	Inocencio Felix Gutiérrez.....	17	28	126	»	143	28		
Santa Cristina.....	Gregorio Prieto Santos Martas.....	30	98	297	50	328	48	Inútiles de 1895.	
Villaselan.....	Cefirino González Gago.....	14	71	54	25	68	96		
Trabadelo.....	Manuel Santa María García.....	23	21	182	75	205	96		
Cimanes de la Vega.....	Raimundo Constanzo Herrero.....	14	71	64	25	78	96		
Otero de Escarpizo.....	Simón Otero Machado.....	14	71	54	25	68	96		
Llamas.....	Manuel Gómez Lorenzo.....	14	21	54	25	68	46		
Palacios de Valduerna.....	Pascual del Pozo.....	4	»	»	»	4	»		
San Esteban de Valdeuca.....	Antonio Blanco Exposito.....	2	50	»	»	2	50		
La Bañeza.....	Antonio Villaseñor Martínez.....	2	50	»	»	2	50		
Villablino.....	David Fernández Rosón.....	2	»	»	»	2	»		
Cea.....	Maximiano Conde Lera.....	2	50	»	»	2	50	Cortes de 1895.	
Peranzanes.....	Marcelino Fernández Lera.....	3	»	»	»	3	»		
Valverde del Camino.....	Manuel Fernández Alonso.....	15	»	»	»	15	»		
Garrufe.....	Juan García Rivas.....	11	»	»	»	11	»		
La Robla.....	Francisco Rueda Blanco.....	5	»	»	»	5	»		
Priarauza.....	Adriano Blanco.....	25	»	»	»	25	»		
Pobladora.....	Agustín Marcos Verdejo.....	6	»	»	»	6	»		
Sahelices.....	Francisco Rio del Ser.....	7	»	»	»	7	»		
	Total.....	225	82	803	25	1.029	07		Observación de 1895.

Se ruega á los Sres. Alcaldes ordenen su pronto reintegro á la Caja de esta Zona para poderlo hacer ésta al Hospital de Valladolid. León 11 de Marzo de 1896.—El Capitán Cajero, Eugenio Frechoso.—Intervide: El Comandante mayor, Eusebio Nieto.—V.º B.º: El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Machado.